



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Honda Store SAS  
Demandado: Luis Fernando Casarrubia Oviedo y Daniel Toscano Madera  
Radicado: N° 2019-00234

### **ASUNTO A RESOLVER**

Se decide la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, que ha presentado la parte demandante.

### **ANTECEDENTES**

En escrito, recepcionado del correo electrónico registrado del apoderado de la empresa accionante, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación, como también de las costas procesales, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

### **CONSIDERACIONES DEL JUZGADO**

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno; que no existe embargo de remanentes y ha sido presentado escrito de parte del apoderado de la empresa accionante contando con autorización para ello; en esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

### **RESUELVE**

**Primero.-** Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación.

**Segundo.-** Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes y hacer las gestiones y oficios que sean menester para lograr este cometido, incluidos los dirigidos al secuestro para entrega de bienes que sean del caso .

**Tercero.-** Cumplido lo anterior archívese el expediente previa las anotaciones correspondientes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28178a96976c38df1b6bf86e8eddd6a0864276e5612be107dbf548e43baa0a2d**  
Documento generado en 25/01/2021 11:56:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**